

REGLAMENTO DE CONSTRUCCION
Y DESARROLLO URBANO DE
PONCITLÁN.

INDICE.

TITULO PRIMERO:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento se Expide de conformidad con las facultades que confiere al Ayuntamiento el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en Relación con los Artículos 73, 77 Fracción V Y 80 de la Constitución Política del Estado y de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, los artículos 37 Y 42.

ARTICULO 2.- Toda Excavación, Construcción, Demolición o Remodelación de Cualquier Genero, Que se Ejecute en la propiedad Publica o del dominio privado, así como todo acto de ocupación de la vía pública, dentro del municipio de Poncitlán debe regirse por las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 3.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco el autorizar las actividades a que se refiere el Artículo Anterior, y También la vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, por conducto de la dirección de obras públicas.

ARTÍCULO 4.- Las disposiciones de este reglamento. También se aplicarán a zonas de asentamientos irregulares, quedando condicionadas las licencias de construcción a que se ajusten a los esquemas de ordenamiento y de regularización correspondiente a cada zona.

ARTICULO 5.- para los fines de este reglamento se designará al plan municipal de desarrollo